

MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaria*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaria*

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco**

*Tercera Secretaria*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Presidencia*

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, José Guadalupe de los Santos Betancourt.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO  
POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL  
ACUERDO 347, APROBADO POR LA  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA,  
MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ  
IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO  
POLÍTICO PRESENTADA POR AMARATI  
CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., EN  
CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO,  
MICHOACÁN, ELABORADO POR LAS  
COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE  
PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, se turnó oficios número 6406 y 6407, Amparo Indirecto 352/2020, signado por el Lic. J. Trinidad Sánchez Menera, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, dentro de los autos que integran el juicio de amparo número VI-352/2020-1, promovido por Amarati Construcciones, S.A de C.V.

## ANTECEDENTE

Mediante oficio SSP/DGATJ/DAT/0381/22, de fecha 27 de junio del 2022, La Diputada Adriana Hernández Iñiguez, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso de Estado, remitió a la Diputada Mónica Lariza Pérez Campos, Presidenta de la Comisión de Gobernación con fecha 25 de marzo del 2022, los oficios número 6406 y 6407, Amparo Indirecto 352/2020, signado por el Lic. J. Trinidad Sánchez Menera, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, dentro de los autos que integran el juicio de amparo número VI-352/2020-1, promovido por Amarati Construcciones, S.A de C.V. Turnado a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, para conocimiento y trámite correspondiente.

De acuerdo al estudio y análisis realizado por estas comisiones dictaminadoras, se arribó a las siguientes

## CONSIDERANDOS

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales son competentes para estudiar, analizar sobre el presente asunto, de conformidad con los artículos 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el Amparo Indirecto 352/2020-1 promovido por Amarati Construcciones, S.A. de C.V. en cuanto a la resolución emitida por dicho órgano jurisdiccional, instruye al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a lo siguiente:

1. Dejar insubsistente el acuerdo 347 de fecha 19 de febrero de 2020.

2. Reponer el procedimiento de Juicio Político, para efecto de que las comisiones unidas de Gobernación y de Puntos Constitucionales, analicen de nueva cuenta la procedencia de la denuncia de juicio político promovido por la quejosa, y emita una nueva fundada y motivada.

3. Con plenitud de jurisdicción resuelvan lo que en derecho corresponde, toda vez que el artículo 1018 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, reputa el ejercicio de esta atribución como materialmente jurisdiccional.

Una vez estudiado y analizado la resolución dictada dentro del Amparo Indirecto 352/2020-1, y de conformidad por lo dispuesto en los artículos 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, en cumplimiento de la ejecutoria de mérito, el siguiente Proyecto de

## ACUERDO

*Primero.* Se deja sin efectos el Acuerdo 347 aprobado por al Septuagésima Cuarta Legislatura, mediante el cual se declaró improcedente la denuncia de juicio político presentada por Fernando Martínez García y/o Valente Álvarez Reyes, en cuanto apoderados jurídicos de la persona moral denominada Amarati Construcciones, S.A. de C.V., en contra del Presidente, Sindica, regidores y regidores municipales de Zinapécuaro, Michoacán de fecha 19 de febrero de 2020.

*Segundo.* Estas comisiones unidas de Gobernación y de Puntos Constitucionales en lo subsecuente se abocarán nuevamente al estudio y análisis y dictaminación de la denuncia de juicio político enunciada en el artículo anterior.

*Tercero.* Esta Soberanía, a través de las comisiones unidas de Gobernación y de Puntos Constitucionales, en tanto, seguirán en vías de cumplimiento sobre la resolución dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán en razón de la demanda de Amparo Indirecto promovido por Amarati Construcciones, S.A de C.V.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 16 días del mes de agosto de 2022.

Atentamente

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes,

*Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo,  
*Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín,  
*Integrante*.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. María  
Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Gloria  
del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Mónica  
Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. María Gabriela  
Cazares Blanco, *Integrante*.



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)